

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que la parte actora hasta la fecha no se ha pronunciado frente al requerimiento efectuado mediante Auto No. 468 del 29/09/2023, en el cual se solicita cumpla con la carga procesal de notificación a la demandada. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 12 de diciembre de 2023



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN LONDOÑO MONTOYA
DEMANDADO: JESICA VALENCIA ARICAPA
RADICADO: 17388408900120230000400
Interlocutorio No. 619

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho nuevamente REQUIERE a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal de notificación a la demandada, toda vez que en el documento No. 11 del expediente digital, se percibe que no fue remitida ninguna comunicación a la dirección allí informada por la NUEVA EPS en la ciudad de Barranquilla, pese a que hay solicitud de emplazamiento a la demandada, no se ha acreditado al despacho las acciones encaminadas a fin de lograr obtener la ubicación de la demandada en dicha ciudad.

Para tales efectos, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que dé cabal cumplimiento al deber del impulso procesal que le corresponde, y proceda con la notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al artículo 317 Ibidem, declarando la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ddae900d45f439577ea4f4faf4849c4603b7e91846c840371943b972704477**

Documento generado en 12/12/2023 06:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>